



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
UNIVERSIDAD SAN JORGE  
Y  
LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS**

En Villanueva de Gállego (Zaragoza), a 14 de enero de 2025.

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Silvia Carrascal Domínguez, Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD SAN JORGE, reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero de Cortes de Aragón (BOA de 25 de febrero de 2.005), cuya personalidad jurídica la sostiene la FUNDACION UNIVERSIDAD SAN JORGE, entidad domiciliada en el Campus Universitario de la localidad de Villanueva de Gállego, (50.830). Actúa en representación de dicha institución en virtud de las facultades atribuidas en la escritura de fecha 3 de enero de 2022, con el número de protocolo 2 ante el Notario de Zaragoza Don Vicente Morató Izquierdo (en adelante LA UNIVERSIDAD).

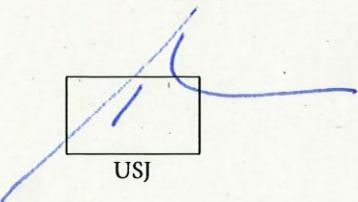
De otra parte, Don Carmelo Pérez Díez, en representación de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, con CIF nº V50221233, ubicada a efectos de comunicaciones en Calle Mayor, número 40, 2<sup>a</sup> planta, en adelante FAMCP. Tiene capacidad para la celebración del presente convenio en virtud de su condición de Presidente, cargo en escritura pública otorgada ante el Notario Don Juan Ramón Allue Segura en fecha 5 de diciembre de 2023 al número 2042 de su protocolo, y debidamente inscrito en el registro de entidades donde deben registrarse los representantes de la entidad. En adelante, la "Entidad".

En adelante, la Entidad y la Universidad podrán ser denominados conjuntamente como las "**Partes**" o, individualmente, como la "**Parte**".

Las personas intervenientes lo hacen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente contrato y, a tal efecto,

**EXPONEN**

- I. Que la Universidad San Jorge es una Universidad Privada, promovida por la Fundación Canónica San Valero, reconocida como universidad mediante la Ley de Cortes de Aragón 1/2005, de 24 de febrero.

  
USJ

Universidad San Jorge  
1 de 7

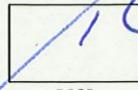
  
FAMCP

- II. Que la Universidad San Jorge tiene, entre otros fines, los siguientes:
- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
  - La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
  - La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
  - La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- III. Que la Universidad tiene una vocación de servicio público, para lo cual desea poner sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad, mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes y poder influir en el entorno
- IV. Que, por estas razones, la Universidad considera conveniente reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad, a través de sus instituciones.
- V. Por su parte, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación cuenta con personalidad jurídica propia y tiene como objeto la representación de estos ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas por el Estatuto de Autonomía y la integración a nivel nacional en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

De acuerdo con sus Estatutos, son fines de la FAMCP, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otros, la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos económicos y sociales que les competen; la promoción y realización de los estudios que les competen; la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en el que se desenvuelve la vida local; la prestación de servicios y realización de gestiones de asuntos comunes; o finalmente la difusión del conocimiento de las instituciones locales, fomentando la participación ciudadana.

Para la realización de estas finalidades, la FAMCP facilitará el intercambio de información sobre temas locales; constituirá servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros; organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos; y, facilitará el intercambio de información sobre temas locales.

- VI. Que ambas instituciones comparten esta sensibilidad con relación a la vocación de servicio público y responsabilidad social, unida a una común preocupación por dotar a la sociedad de personas íntegras y buenos profesionales, capaces de afrontar los retos que ofrece la nueva realidad.



- VII. Que, por las razones indicadas, las Partes han acordado suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el "**Convenio**") que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, todo ello de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este Convenio es establecer cauces de colaboración para la realización en común de actividades dirigidas a los ámbitos en los que cada una de las Partes tienen interés, de modo que redunden en beneficio de ambas partes.

### SEGUNDO.- ACTIVIDADES

La colaboración entre ambas Partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar la realización de actividades relacionadas con los fines de ambas instituciones.

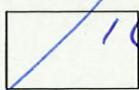
En particular, se señalan a continuación, con carácter enunciativo y no exhaustivo, algunas actividades docentes, educativas y de investigación:

- ✿ Organización conjunta de actividades formativas, tales como jornada, cursos, congresos, seminarios o eventos de similar naturaleza, sobre temas que respondan al interés mutuo de las Partes.
- ✿ Participación de los miembros de la FAMCP en la docencia de la Universidad San Jorge, tanto en los títulos oficiales, como en los títulos propios y actividades de extensión universitaria que puedan diseñar en ella.
- ✿ Realización de prácticas por parte de alumnos de la Universidad San Jorge en la FAMCP o en las entidades locales adheridas (725 Ayuntamientos de los 731 de Aragón, las 33 Comarcas y las 3 Diputaciones Provinciales).
- ✿ Visita de los alumnos a alguna Administración local de Aragón para conocer in situ el ejercicio de la actividad de la Administración Local de Aragón y de la actividad de los empleados públicos.
- ✿ Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio mutuo de las partes otorgantes.

### TERCERO.- ACCIONES ESPECÍFICAS. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La presente relación tiene vocación de duración en el tiempo, a lo largo del cual podrán surgir determinadas propuestas relacionadas con el Convenio.

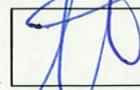
Por ello, las Partes, de común acuerdo, acuerdan reunirse periódicamente para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración.



USJ

Universidad San Jorge

3 de 7



FAMCP



A tal fin, se constituye una comisión de seguimiento compuesta de manera paritaria por, al menos, dos representantes de cada una de las entidades firmantes. Las Partes se obligan a comunicarse la identidad y datos de contacto de las personas que en cada momento asuman la interlocución en la citada comisión.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes deberá documentarse apropiadamente en un acta de la reunión de la comisión o en un Convenio Específico, donde se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

En todo caso, todo acuerdo concreto se ajustará a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de ambas instituciones, especialmente en la relación de los contenidos de las actividades propuestas, que no podrán entrar en contradicción con el carácter propio de la Universidad.

#### **CUARTO.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

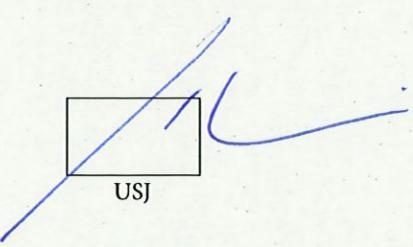
La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **QUINTO.- DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de hasta cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio, con tres meses de antelación a la expiración de este.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

  
USJ

Universidad San Jorge  
4 de 7

  
FAMCP

## **SEXTO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

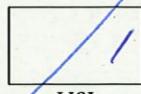
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), los firmantes del presente convenio declaran conocer que sus datos personales proporcionados para su inclusión en el presente documento serán tratados por las entidades a las que representan con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del convenio, sobre la base legítima de formalizar y mantener la relación contractual. Serán destinatarios de los datos personales como encargados del tratamiento y sin poder decidir sobre la finalidad de los mismos, las empresas contratadas por cada una de las entidades firmantes para la prestación de determinados servicios relacionados con la gestión de su actividad. Una vez cese por las partes la necesidad de tratar sus los datos personales contenidos en el presente documento, estos serán conservados y bloqueados durante los períodos de conservación que respectivamente imponga la legislación vigente a cada una de las entidades firmantes, para después ser suprimidos. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición limitación y portabilidad se podrá llevar a cabo mediante comunicación en las respectivas direcciones que figuran en el encabezamiento del presente documento, o en las direcciones de correo de ambos responsables, respectivamente privacidad@usj.es (por USJ) y earias@famcp.org (por FAMCP).

## **SEPTIMO.- BLANQUEO DE CAPITALES Y BENEFICIOS**

La Universidad San Jorge, en sus relaciones con terceros, trata de mantener el más estricto cumplimiento de las normas legales que les resultan de aplicación. Asimismo, la Universidad tiene adquirido el compromiso de establecer relaciones de negocio únicamente con entidades de altos valores éticos.

En particular, la Universidad exige un compromiso ético por parte de sus colaboradores, que permitan mostrar unos principios coherentes con sus fines y, con esta finalidad, la Universidad exige de sus colaboradores las siguientes manifestaciones, que la Entidad declara y garantiza que son ciertas y veraces, y se mantendrán durante toda la duración del Acuerdo:

- a. Que cumple de manera estricta los principios y valores previstos en la normativa sobre blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, incluso aun cuando esta normativa no fuera de aplicación estricta a la relación jurídica.
- b. Que su último beneficiario es legítimo, conforme al concepto previsto en la normativa relativa sobre blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- c. Que cumple con todas sus obligaciones fiscales en el territorio donde se ubica su actividad, y declara e ingresa la cuota correspondiente a las rentas generadas en el territorio donde ejerce la actividad relacionada con el presente Acuerdo.
- d. Que en ningún caso iniciará ni mantendrá actividad alguna que suponga una menor tributación en fraude del espíritu de la normativa de aplicación.



USJ



FAMCP

- e. Que aplicará medidas de seguimiento continuo a su negocio a fin de garantizar que su perfil empresarial y de riesgo, incluido el origen de los fondos, sea conforme a lo dispuesto en la presente cláusula.
- f. Que informará sin dilación a la Universidad San Jorge que cualquier evento que pudiera suponer un riesgo a los efectos previstos en la presente cláusula, con la finalidad de que la Universidad pueda determinar si las nuevas circunstancias permiten o no continuar la relación de negocios y, en caso de que no pueda permitirlo, legitime a la Universidad para exigir la resolución y/o reclamación de los daños y perjuicios causados por esta circunstancia.

## **OCTAVO.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

A todos los efectos se señalan como domicilios para las notificaciones derivadas del presente contrato que deban hacerse las partes, los siguientes:

- .- Por USJ: Campus Universitario de Villanueva de Gállego, Autovía Mudéjar, Km 299, CP 50.830.
- .- Por FAMCP: Calle Mayor, número 40, planta 2<sup>a</sup>, de Zaragoza (CP. 50.001).

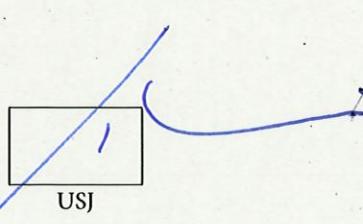
Cualquiera de las partes puede variar el domicilio indicado, previo aviso por escrito a la otra parte, comunicándole el nuevo domicilio con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en la que deba surtir efecto el cambio.

## **NOVENO.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS**

La Comisión de Seguimiento resolverá de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente convenio.

En caso de que persista la discrepancia en la resolución de los conflictos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza Capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



USJ

Universidad San Jorge  
6 de 7



FAMCP



La Universidad

Fdo.:  
Cargo:  
Fecha:

Dña. Silvia Carrascal  
Domínguez  
Rectora

La FAMCP

Fdo.:  
Cargo:  
Fecha:

D. Carmelo Pérez Díez  
Presidente

